ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACION DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, PARA APOYAR EL PROCESO DE GESTION, ANALISIS, SEGUIMIENTO Y CONCILIACION DE GLOSAS Y DEVOLUCIONES DE LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE LEETICIA, EN SUS DIFERENTES SEDES DE LETICIA, PUERTO NARIÑO Y TERRITORIOS INDIGENAS

FECHA: 01 de septiembre de 2026

De conformidad con las necesidades de la entidad, se presenta el estudio de conveniencia y oportunidad para respaldar el siguiente proceso de contratación.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	BASE LEGAL
SELECCIÓN DIRECTA	Ley 100 de 1993. Resolución No.0998 del 24 de diciembre de 2025, publicada el día 28 de enero del 2026

1. INFORMACIÓN GENERAL

Que, la E.S.E. Hospital San Rafael de Leticia, es una Empresa Social del Estado del Orden Departamental, que presta servicios de salud como servicio público a cargo del Estado y como parte integral del sistema General de Seguridad Social en Salud, en cumplimiento de tal objetivo adelanta acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de salud correspondiente al segundo nivel de atención, de conformidad a lo previsto en la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios, los Estatutos de la Empresa Creada mediante ordenanza 064 del 21 de noviembre de 1995, constituida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; para lo cual el manejo de sus recursos financieros de funcionamiento los obtiene principalmente en el esquema de aseguramiento tripartito con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen contributivo y subsidiado del SGSSS; subsidio a la oferta y a través de contratos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva con los entes territoriales y administradoras de recursos de salud correspondientes

Que, la ESE Hospital como ente descentralizado, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en la Constitución Nacional en el artículo 2º, así:

"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Así mismo, el artículo 49 de la Constitución Nacional establece:

"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley".

Por lo anterior, el Estado, en virtud de sus obligaciones y funciones tanto legales como constitucionales, en lo referente a la prestación del servicio integral de salud, a través de la E.S.E. Hospital San Rafael de a. tiene como objetivo garantizar el Derecho Fundamental a la Salud y por ende su prestación del servicio a toda la población del Departamento del Amazonas.

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La E.S.B. Hospilal San Rafael de Leticla, en desarrollo de su objeto misional como Institución Prestadora de Servicios de Salud de segundo nivel, adelanta de manera permanente actividades asistenciales, administradas y financieras relacionadas con la prestación de servicios de salud, facturación, gestión de cuentas médicas, cartera, recaudo y recuperación de los recursos derivados de los servicios efectivamente prestados a las diferentes Entidades Responsables de Pago - ERP.

Dentro de este ciclo, la gestión de glosas y devoluciones constituye un componente de especial relevancia para la administración de las recursos institucionales, debido a que las objeciones formuladas por las Entidades Responsables de Pago pueden afectar el reconocimiento oportuno de las cuentas, generar diferencias entre los valores facturados y reconocidos, ocasionar recuperación administrativos, incrementar los saldas pendientes de recuperación y afectar la gestión de cartera y la sostenibilidad financiera de la E.S.E.

En consecuencia, se identifica la necesidad de fortalecer el procesa mediante la contratación de un profesional de apoyo al componente administrativo de gestión de glosas y devoluciones, con formación, experiencia y competencias suficientes para desarrollar actividades de análisis, seguimiento, control, consolidación y gestión administrativa y financiera relacionadas con las objeciones formuladas a las cuentas de servicios de salud.

La necesidad de contar con un Profesional de apoyo obedece a que las actividades requeridas superan el ámbito de una labor exclusivamente operativa o de apoyo técnico básico, se requiere una capacidad profesional especializada para analizar información proveniente de diferentes áreas, establecer relaciones entre las glosas, la facturación, la cartera y el recaudo, identificar causas y comportamientos recurrentes, determinar impactos económicos, realizar seguimiento a los procesos de conciliación, subsanar procesos de vigencias anteriores y generar información confiable para apoyar la toma de decisiones administrativas y financieras.

El profesional requerido deberá desarrollar sus actividades principalmente desde el componente administrativo, construyéndose en un apoyo transversal para la gestión de glosas y devoluciones y articulando la información generada por las áreas de facturación, cuentas médicas, cartera, contabilidad, contratación y demás dependencias que intervengan en el Ciclo de reconocimiento, conciliación y recuperación de los recursos derivados de las prestaciones del servicio de salud.

contratación requerida permitirá complementar el componerle operativo y técnico existente, incorporando una visión especializada de carácter administrativo, financiero y de gestión por procesos, orientada a mejorar la eficiencia, oportunidad, trazabilidad y control de las actividades relacionadas con las glosas y devoluciones.

En consecuencia, el servicio requerido se encuentra directamente relacionado con el fortalecimiento de la gestión administrativa y financiera de la E.S.E. Hospital San Rafael de Leticia, contribuyendo a mejorar el seguimiento de las cuentas objetadas, fortalecer la recuperación de recursos, reducir reprocesos, identificar y disminuir la recurrencia de glosas y generar información confiable y oportuna para la toma de decisiones institucionales.

Por tanto, la contratación de un profesional especializado de apoyo al componente administrativo de gestión de glosas y devoluciones responde a una necesidad institucional concreta y contribuye al fortalecimiento de los procesos administrativos y financieros asociados a la prestación de servicios de salud, procurando una gestión más eficiente de los recursos, una mayor capacidad de recuperación de cartera y una reducción del impacto económico derivado de las objeciones formuladas por las Entidades Responsables de Pago

Fundamento normativo:

Constitución Política de Colombia, partlaularmenle los principios relacionados con los fines esenciales del Estado y la garantla del derecho a la salud.
* Ley 100 de 1883; "Por la cual se crea al sistema de seguridad socis/ integral y se diclan olras aposiciones"
* Ley 1438 de 2011: "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Segundad Social en Salud y se dictan otras disposiciones*: Destaca la importancia del recurso humano en selud como componente esancial para la prestación de servicios oportunos y de calidad.
Decreto 780 de 2016: Decreto Único Reglamentario del Sector Salud.

Resolución 3047 de 2008: en lo pertinente a los mecanismos de pago y auditoria de cuentas médicas.
Resolución 2284 de 2023: mediante la cual se establece el procedimiento único de devolución, glosas, respuesta, conclllación y pago de facturas por la prestación de servicios y tecnologías en salud.
* Manuales de contratación, facturación, auditoría de cuentas médicas y procedimientos internos de la E.S.E.
* Demás normas que regulan la prestación de servicios de salud, el reconocimiento y pago de cuertas medicas.
* Resolución 484 de 2024: del Ministerio de Salud y Protección Social, particularmente lo establecido en el articulo 7, relacionado con el uso de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta para financiar los gastos de operación requeridos para la prestación de los servicios de salud.
* Manuales, procedimientos, políticas, contratos, acuerdos de voluntades, manuales tarifarios y demás lineamientos internos aplicables a los procesos de facturación, auditoria de cuentas medicas, glosas, devoluciones, conciliaciones y cartera de la E.S.E.

contratación de un profesional con el perfil requerido contribuirá a:

* Realizar análisis integral de las glosas recibidas por la E.S.E.
* Identificar las principales causas y conceptos generadores de glosas.
* Analizar el impacto financiero de las glosas sabre los ingresos institucionales.
* Clasificar y priorizar las glosas de acuerdo con su valor económico, recurrencia, oportunidad y posibilidad de recuperación.
* Realizar seguimiento a los valores facturados, glosados, aceptados, conciliados, recuperados y pendientes de recuperación.
* Fortalecer la preparación y seguimiento de las conciliaciones con las Entidades Responsables de Pago.
* Identificar tendencias y comportamientos recurrentes que permitan prevenir nuevas glosas.
Formular recomendaciones y acciones de mejoramiento orientadas a disminuir la generación de glosas.
* Fortalecer la articulación entre facturación, cuentas médicas, auditoría, cartera y las áreas asistenciales.
* Diseñar, consolidar y analizar indicadores de gestión del proceso.
* Generar informes periódicos para la Subdirección Administrativa y Financiera y demás instancias institucionales.
* Apoyar la identificación y gestión de riesgos asociados al proceso de facturación, cuentas médicas y glosas.
* Realizar seguimiento a los planes de mejoramiento derivados de las causas recurrentes de glosas,
* Apoyar técnicamente las mesas de conciliación y reuniones con las ERP.
* Contribuir a la disminución de glosas definitivas y a la recuperación efectiva de recursos.
* Fortalecer la trazabilidad y confiabilidad de la información relacionada con las cuentas objetadas.
* Generar información para la toma de decisiones administrativas y financieras.
* Apoyar procesos de auditoría interna y externa relacionados con cuentas médicas, facturación y glosas.
* Contribuir al fortalecimiento del control y mejoramiento continuo del proceso.

intervención profesional permitirá complementar las actividades técnicas de recepción, clasificación, registro y seguimiento de glosas y devoluciones previstas en el proceso institucional, incorporando un componente especializado de análisis, gestión y evaluación financiera.

Por lo anterior, se solicita la aprobación y visto bueno para adelantar el proceso de contratación cuyo objeto corresponde a la **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, PARA APOYAR EL PROCESO DE GESTION, ANALISIS, SEGUIMIENTO Y CONCILIACION DE GLOSAS Y DEVOLUCIONES DE LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE LEETICIA, EN SUS DIFERENTES SEDES DE LETICIA, PUERTO NARIÑO Y TERRITORIOS INDIGENAS."**, contribuyendo con ello al fortalecimiento de los procesos institucionales y a una adecuada gestión de los recursos derivados de la prestación de servicios de salud.

PERFIL DEL TALENTO HUMANO QUE SE REQUIERE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

DESCRIPCIÓN	TITULACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA
PROFESIONAL DE APOYO AL PROCESO DE GLOSAS	Título: PROFESIONAL Experiencia: N/A

DETALLE DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO EN TERMINOS DE CANTIDAD E IDONEIDAD: Para las características de esta contratación se trata de un contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión para el área de facturación, en el que se deberá demostrar por lo menos las condiciones de experiencia e idoneidad para el desarrollo de las actividades que se pretende encomendar en los siguientes términos:

LUGAR DE EJECUCIÓN	PLAZO	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL CONTRATO	FUENTE DE FINANCIACION
Leticia	Desde el 01 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2026.	$5.250.000	**$21.000.000**	SO/VBS

Que respecto a los contratos de prestación de servicios tenemos el siguiente concepto:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - Características

"…Sentencia C-154 de 1997
El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características:

a. *La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.*
b. *La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato.*
c. *La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido.*

Por último, no es posible admitir confusión alguna con otras formas contractuales y mucho menos con los elementos configurativos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo en general, pues es claro que si se acredita la existencia de las características esenciales de éste quedará desvirtuada la presunción establecida en el precepto acusado y surgirá entonces el derecho al pago de las prestaciones sociales en favor del contratista, en aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formas en las relaciones de trabajo.

CONTRATO DE TRABAJO Y CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – Diferencias
El contrato de trabajo tiene elementos diferentes al de prestación de servicios independientes. Para que aquél se configure se requiere la existencia de la prestación personal del servicio, la continuada subordinación laboral y la remuneración como contraprestación del mismo. En cambio, en el contrato de prestación de servicios, la actividad independiente desarrollada, puede provenir de una persona jurídica con la que no existe el elemento de la subordinación laboral o dependencia consistente en la potestad de impartir órdenes en la ejecución de la labor contratada. Sus elementos son bien diferentes, de manera que cada uno de ellos reviste singularidades propias y disímiles, que se hacen inconfundibles tanto para los fines perseguidos como por la naturaleza y objeto de los mismos.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS-Contratista independiente sin derecho a prestaciones sociales/CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - Pago de prestaciones sociales en caso de subordinación

El elemento de subordinación o dependencia es el que determina la diferencia del contrato laboral frente al de prestación de servicios, ya que en el plano legal debe entenderse que quien celebra un contrato de esta naturaleza, como el previsto en la norma acusada, no puede tener frente a la administración sino la calidad de contratista independiente sin derecho a

prestaciones sociales ; a contrario sensu, en caso de que se acredite la existencia de un trabajo subordinado o dependiente consistente en la actitud por parte de la administración contratante de impartir órdenes a quien presta el servicio con respecto a la ejecución de la labor contratada, así como la fijación de horario de trabajo para la prestación del servicio, se tipifica el contrato de trabajo con derecho al pago de prestaciones sociales, así se le haya dado la denominación de un contrato de prestación de servicios independiente. Así las cosas, la entidad no está facultada para exigir subordinación o dependencia al contratista ni algo distinto del cumplimiento de los términos del contrato, ni pretender el pago de un salario como contraprestación de los servicios derivados del contrato de trabajo, sino, más bien, de honorarios profesionales a causa de la actividad del mandato respectivo.

IGUALDAD EN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS-Situaciones fácticas diversas

En el caso bajo estudio la pretendida vulneración al derecho fundamental a la igualdad no tiene cabida por cuanto no pueden predicarse condiciones desiguales en situaciones fácticas diversas entre sujetos que han prestado servicios en forma evidente y diferente a la administración pública, unos a través de una relación contractual y otros mediante una relación laboral de origen contractual, legal o reglamentario. La misma naturaleza, características y elementos esenciales del vínculo que los une a la administración pública, determina que la regulación legal sea diametralmente opuesta, dadas las situaciones fácticas diversas en que unos y otros se desempeñan, en cuanto a las finalidades, obligaciones, y responsabilidades que cumplen. La restricción demandada hace prevalecer el respeto al derecho a la igualdad en tanto que sólo autoriza la contratación por prestación de servicios de personas naturales cuando las actividades de administración o funcionamiento de la entidad "no puedan celebrarse con personal de planta", precisamente para evitar que al mismo tiempo personal de planta y contratistas realicen idénticas labores en igualdad de condiciones, pero con tratamientos laborales distintos, en desmedro de los contratistas.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - Operancia / CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS-Demostración relación laboral subordinada
La contratación de personas naturales por prestación de servicios independientes, únicamente, opera cuando para el cumplimiento de los fines estatales la entidad contratante no cuente con el personal de planta que garantice el conocimiento profesional, técnico o científico que se requiere o los conocimientos especializados que se demanden. Si se demuestra la existencia de una relación laboral que implica una actividad personal subordinada y dependiente, el contrato se torna en laboral en razón a la función desarrollada, lo que da lugar a desvirtuar la presunción consagrada en el precepto acusado y, por consiguiente, al derecho al pago de prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante, para lo cual el trabajador puede ejercer la acción laboral ante la justicia del trabajo, si se trata de un trabajador oficial o ante la jurisdicción contencioso administrativa, con respecto al empleado público…"

CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD: La entidad no cuenta en su planta de personal con talento humano suficiente que disponga del perfil, experiencia y capacidad requeridos para apoyar la gestión de facturación de los Equipos Básicos en Salud.

Que el Hospital no dispone de funcionario o empleado de planta, por tanto, se permite la contratación del personal que deba ejecutar las siguientes actividades: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, PARA APOYAR EL PROCESO DE GESTION, ANALISIS, SEGUIMIENTO Y CONCILIACION DE GLOSAS Y DEVOLUCIONES DE LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE LEETICIA, EN SUS DIFERENTES SEDES DE LETICIA, PUERTO NARIÑO Y TERRITORIOS INDIGENAS**

En atención a lo anteriormente expuesto, y contando con: a) un margen de tiempo aceptable para adelantar el proceso de selección respectivo; b) el personal idóneo y disponible para efectuar los procedimientos administrativos del caso, c) los elementos físicos adecuados para adelantar el mismo; d) los recursos económicos dispuestos en el presupuesto de gastos de la Entidad imputables para la vigencia 2026, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivo para satisfacer la necesidad aquí determinada.

3. ELEMENTOS QUE SOPORTAN EL PRESENTE ESTUDIO:

ANÁLISIS DE PRECIOS DE MERCADO: Teniendo en cuenta las actividades que se requiere contratar, el valor de los servicios a reconocer se ajusta a los precios y a las necesidades mismas del Hospital, de acuerdo con los costos de contratos anteriores celebrados por la entidad y de conformidad con la tabla de honorarios adoptada por el Hospital, a través de acto administrativo.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN: No se aplica factores de selección por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que se celebra mediante la modalidad de contratación directa; sin embargo, en aplicación del Manual de Contratación del Hospital, contenido en la Resolución No.0998 del 24 de diciembre de 2025, el proceso de contratación se celebrará teniendo en cuenta la idoneidad, experiencia del contratista, reflejada en su hoja de vida, y una cotización que sea acorde con los precios de mercado.

4. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO

OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, PARA APOYAR EL PROCESO DE GESTION, ANALISIS, SEGUIMIENTO Y CONCILIACION DE GLOSAS Y DEVOLUCIONES DE LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE LEETICIA, EN SUS DIFERENTES SEDES DE LETICIA, PUERTO NARIÑO Y TERRITORIOS INDIGENAS

OBLIGACIONES DE LAS PARTES: EL CONTRATISTA se obliga con el HOSPITAL sin que ello implique subordinación laboral, a ejecutar las siguientes actividades:

1. Apoyar el análisis Integral de las glosas y devoluciones recibidas por la E.S.E., identificando su origen, causa, concepto, valor económico, recurrencia, impacto financiero y posibilidad de recuperación, de conformidad con la normatividad vigente y las condiciones pactadas con las Entidades Responsables de Pago - ERP.
2. Analizar y verificar las glosas desde los componentes administrativos, financiaros, contractuales, tarifarios y documentales, identificando inconsistencias, riesgos y situaciones que puedan afectar el reconocimiento y pago de los servicios de salud facturados.
3. Realizar seguimiento al comportamiento de las cuentas facturadas, glosadas, aceptadas, conciliadas, recuperadas y pendientes de recuperación, estableciendo variaciones, tendencias y prioridades de gestión de acuerdo con su impacto económico para la institución.
4. Apoyar en la elaborar análisis financiero y de riesgo de las glosas, identificando aquellas que representen mayor impacto económico para la E.S.E. Y proponiendo estrategias y prioridades para su gestión y recuperación.
5. Apoyar la preparación, análisis y organización de la información requerida para las mesas técnicas y procesos de conciliación con las Entidades Responsables de Pago, realizando seguimiento a los compromisos establecidos y a la evolución de los valores pendientes de reconocimiento, conciliación y recuperación.
6. Identificar y analizar las causas recurrentes de glosas y devoluciones, formulando recomendaciones y acciones preventivas dirigidas a las áreas responsables, con el propósito de disminuir su ocurrencia, evitar glosas definitivas y fortalecer la calidad de la facturación.
7. Apoyar la revisión de las devoluciones de vigencias anteriores.
8. Diseñar, consolidar, analizar y realizar seguimiento a indicadores de gestión relacionados con facturación, glosas, devoluciones, conciliaciones y recuperación de cartera, generando información estadística y financiera que contribuya a la-toma de decisiones.
9. Apoyar la identificación, valoración, seguimiento y tratamiento de los riesgos asociados al proceso de facturación, cuentas médicas, glosas, devoluciones y recuperación de cartera, así como el seguimiento a las acciones de mejoramiento derivadas de los riesgos identificados,
10. Proponer y realizar seguimiento a acciones y planes de mejoramiento orientados a disminuir la generación de glosas, reducir reprocesos, fortalecer la calidad y oportunidad de la facturación y mejorar los resultados de recuperación de recursos.
11. Articular y apoyar técnicamente la gestión entre las áreas de facturación, cuentas médicas, auditoría, cartera, contratación y áreas asistenciales, con el fin de analizar y subsanar oportunamente las causas que generan glosas y devoluciones y fortalecer el proceso institucional.
12. Apoyar el análisis y validar la información consolidada por el personal técnico del proceso de glosas, verificando su consistencia, integridad, trazabilidad y utilidad para la gestión, seguimiento financiero y toma de decisiones institucionales.
13. Apoyar la elaboración y análisis de respuestas, soportes técnicos, conciliaciones, refacturaciones y demás información requerida para la gestión de glosas ante las Entidades Responsables de Pago, asi

como la preparación de información para auditorias Internas, externas y requerimientos de los organismos de Inspección, vigilancia y control.

14. Apoyar el seguimiento a los términos y oportunidades establecidos para la gestión y respuesta de glosas y devoluciones, identificando riesgos de vencimiento y generando alertas oportunas que permitan prevenir pérdidas económicas y afectaciones en el reconocimiento y recaudo de los servicios prestados.
15. Fortalecer el mejoramiento continuo, la gestión por procesos y la toma de decisiones del proceso de cuentas médicas y glosas, mediante la generación de información gerencial, análisis de resultados, formulación de recomendaciones y presentación de los informes de actividades, resultados e indicadores requeridos por el supervisor, garantizando en todo momento la confidencialidad y adecuada protección de la información clínica, financiera, administrativa y contractual

OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1.Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato de prestación de servicios profesionales; 2. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas; 3. Responder por la calidad de los servicios prestados; 4. Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago; 5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes; 6. Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato de prestación de servicios.

OBLIGACIONES POR PARTE DEL HOSPITAL: 1) Exigir al contratista la debida prestación del servicio contratado. 2) Facilitar al contratista las condiciones básicas necesarias para la prestación del servicio contratado en la forma y oportunidad convenidas. 3) Controlar la calidad de los servicios contratados y cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. 4) Pagar el valor del presente contrato de acuerdo con lo pactado en el mismo.

DURACION: cuatro (04) meses, Hata el 31 de diciembre de 2026.

VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos fiscales es la suma **de VEINTIÚN MILLONES DE PESOS ($21.000.000) M/CTE, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 3284 de 2026**.

A. **CUATRO (04) pagos mensuales por valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($5.250.000) M/CTE** correspondiente a las actividades realizadas en el mes de Septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requerimientos legales exigidos para la ejecución del contrato y la presentación del informe de ejecución de actividades debidamente avalado por el supervisor en actas parciales y final de cumplimiento.

Parágrafo 1: El contratante pagará los gastos de desplazamiento del contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor o interventor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes o que se generen para el cumplimiento del objeto del contrato.

LUGAR DE EJECUCION: LETICIA

TIPO DE REMUNERACION: El tipo de remuneración recomendada son los pagos por los servicios pactados.

5. FUNDAMENTOS TECNICOS Y JURIDICOS

1. **Estudio Técnico**: es procedente efectuar la contratación por cuanto los servicios requeridos complementarán eficazmente los procesos de promoción y mantenimiento de la salud de la población; así mismo, estos servicios requeridos en salud pública no son posible su ejecución con personal adscrito al hospital.
2. **Tipo de Contratación**: Por la naturaleza del objeto a contratar, (CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS) y valor probable estimado del contrato, que estaría dentro del rango para la vigencia del 2025.
3. **Riesgos**: Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece: ***"no obligatoriedad de garantías***. *En la contratación directa las exigencias de garantías establecidas en la sección 3, que*

comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

Estimación, Tipificación y Asignación de Riesgos Previsibles

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Del Decreto 1082 de 2015, dentro de la ejecución del futuro contrato, en su orden se Tipificarán, Estimarán y Asignarán los siguientes riesgos previsibles por la administración. Los riesgos se determinarán en el siguiente orden:

No.	DESCRIPCIÓN (TIPIFICACIÓN)	OBSERVACIONES	ASIGNACIÓN DEL RIESGO HOSPITAL	ASIGNACIÓN DEL RIESGO CONTRATISTA
1	RIESGO JURÍDICO	Incluirán aquellos eventos relacionados con variaciones normativas de obligatorio cumplimiento para una o ambas partes, que incidan en el costo directo o indirecto hasta el punto de afectar el equilibrio económico del contrato.	**X BAJO**	**X BAJO**
2	PERSONAL Y EQUIPO	Vinculación de personal y la celebración de subcontratos para la ejecución del objeto contratado.		**X BAJO**
3	RIESGO ECONÓMICO	No discriminación del IVA, si pertenece al régimen común. En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por la E.S.E. y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto.		**X BAJO**
4	RIESGO ALTERACION DE CONDICIONES DEL CONTRATO	Hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la E.S.E. y que no se pongan en conocimiento de la E.S.E.		**X BAJO**
		Bienes, productos o elementos que resulten defectuosos o de mala calidad o elementos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos.		**X BAJO**
5	OPORTUNIDAD DE ENTREGA	Incumplimiento en la fecha de entrega de los trabajos solicitados		**X BAJO**

4. **Fundamentos Jurídicos que soportan la modalidad de selección.** El presente proceso contractual se rige por lo dispuesto en el Artículo 23, 23.1 Numeral 5 del manual de contratación, que soporta la modalidad de selección de contratación directa así:

23. SELECCIÓN DIRECTA. 23.1 La E.S.E. podrá contratar de manera directa, sin requerirse varias ofertas y sin tener en cuenta la cuantía del contrato, cuando vaya a realizar cualquiera de los siguientes contratos: .....5) Los de prestación de Servicios Profesionales, técnicos, de apoyo a la gestión o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas, tecnológicas o de capacitación a expertos...".

5. Garantías:

De conformidad con la Resolución No.0998 del 24 de diciembre de 2025, publicada el día 28 de enero del 2026, que estipula:

"En todos los contratos que celebre la E.S.E. deberá pactarse la constitución de la respectiva garantía ***acorde a la naturaleza y cuantía del contrato****...",*

Además, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que establece: ***"no obligatoriedad de garantías**. En la **contratación directa** las exigencias de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".*

Por lo tanto, no se exigirá garantía, conforme a la naturaleza del contrato (Selección directa) y conforme al resultado del estudio del análisis del riesgo.

Supervisión. La supervisión del presente contrato será ejercida por el **subdirección Administrativo y Financiero** y/o quien haga sus veces, quien vigilará el desarrollo de las actividades del contrato.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad planteada y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente, se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

José J. Córdoba Negeteye
CONTADOR PÚBLICO 177783-T

JOSÉ JUNIOR CÓRDOBA NEGETEYE
Subdirector Administrativo y Financiero
E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA

Proyectó:	Dunia Y. Bedoya Lopez	**Cargo:**	Abogada Contratista	**Firma**	
Revisó y aprobó	Carlos Perdomo G.	**Cargo:**	Abogado Contratista	**Firma**	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes.					